



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V), trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO N° 76 520 40 03 005 2020 00049 00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0414

Verificado el informe de secretaría que antecede y revisado el escrito allegado por la parte actora, considera el Juzgado que se encuentra debidamente subsanada la presente demanda, por cuanto la apoderada de la parte actora cumplió con la carga de aclarar el motivo de inadmisión indicado en el auto que precede, siendo oportuno precisar que tales argumentos serán valorados en el momento procesal correspondiente.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la demanda, reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 85 y 88 del Código General del Proceso, se procederá a su admisión.

Por lo expuesto el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **REIVINDICATORIA** propuesta por **ANA ROSA ORTIZ GARCIA y NERIETH ORTIZ GARCIA**, mediante apoderada judicial, en contra de **VICTOR HUGO ERAZO PINEDA**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: IMPRIMIR a esta demanda el trámite del proceso declarativo VERBAL previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso, por tratarse de un proceso de menor cuantía.

TERCERO: ORDENAR la notificación de este auto a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 al 292 del Código General del Proceso.

CUARTO: CORRER TRASLADO de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del C.G. del P.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **DIANA C. BAHAMON CORTÉS**, identificada con la cédula ciudadanía # 65.748.732 y portadora de la T.P. # 226.544 del C. S. de la J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante, conforme a las facultades a ella conferidas.

N O T I F Í Q U E S E

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA

J U E Z

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
En estado N° **051** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 de julio de 2020**

La Secretaria

Firmado Por:

**WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db326a09b9da6b899eff564fee0a18450f58eb9fdd223b2a52726591d25442dd**
Documento generado en 13/07/2020 11:29:51 AM